

DECRETO N° 549/2020 D.E. Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

CHAJARI, (E. R.), 30 de Julio de 2020.-

VISTO: El Decreto N° 1160/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial ha dictado el Decreto N° 1160/2020 en el que autoriza la práctica de actividades físicas y deportivas en su modalidad no competitivas tales como bochas, tenis de mesa, natación, entre otras;

Que hasta el momento la localidad de Chajarí no presenta transmisión por conglomerado del virus COVID-19 lo que permite la adhesión a las normas provinciales referidas en el Visto;

Que con anterioridad este Municipio dictó el Decreto N° 496/2020 que autoriza el desarrollo de actividades religiosas de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto y la apertura de los gimnasios;

Que del mismo modo, a través del Decreto N° 428/2020 Ad Referéndum HCD, adhiriéndose al Decreto N° 787/2020 del Poder Ejecutivo Provincial al desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas individuales como tenis, paddle, pelota a paleta, entre otras;

Que para el desarrollo responsable de las actividades habilitadas en el presente, los establecimientos deberán contar con la autorización municipal correspondiente y la presentación de la Declaración Jurada que ha sido solicitada a todos los comercios que fueron habilitándose durante el período de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, así como el cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas por el COES para las actividades en cuestión.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto N° 1160/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, que autoriza en todo el ámbito de la provincia las siguientes actividades físicas y deportivas en su modalidad no competitiva, a saber:

- Bochas
- Tenis de mesa
- Ajedrez
- Atletismo
- Patín Artístico y Carrera
- Motociclismo y Automovilismo
- Beach Vóley
- Pádel (en cancha cerrada)

- Pelota paleta (en cancha cerrada)
- Gimnasia Deportiva
- Natación
- Esgrima

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que los horarios habilitados para las actividades antes mencionadas serán de 8.00 a 21.00 hs., todos los días de la semana.-

ARTICULO 3º: ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación.-

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-